Expediente Nº
Escrito Nº 1

Denuncia por violación de la ética periodística por información falsa y negativa a rectificar dicha información

AL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

DANIEL FERNANDO ABUGATTÁS MAJLUF, identificado con DNI Nº 07827893, señalando domicilio en el Despacho de la Presidencia del Congreso, sito en Palacio Legislativo, Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima; como mejor proceda en derecho

DIGO:

ÍNDICE

I. Petitorio
II. Sobre el precedente dictado por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana (Resolución Nº 018-TE/2012), a manera de introducción
III. Sobre la falsa información publicada en las notas periodísticas de los días 7 y 8 de mayo de 2012
III.1. La nota periodística del 7 de mayo
III.2. La nota periodística del 8 de mayo
III.3. ¿Por qué son falsas las informaciones propaladas?
IV. Sobre la falsa información publicada el día 16 de julio de 2012, a sabiendas de los pedidos de rectificación de las notas previas
IV.1. La nota periodística del 16 de julio de 2012
IV.2. ¿Por qué la información contenida en la nota periodística del 16 de julio de 2012 es falsa?
V. Incumplimiento de confrontar la información propalada con el denunciante, a fin de garantizar la imparcialidad de la información
VI. Negativa a tramitar y dar lugar a las cartas de rectificación de la información que fueron remitidas a los denunciados, vía notarial, los días 8 y 9 de mayo, respectivamente
VI.1. Cartas de rectificación enviadas oportunamente
VI.2. Las rectificaciones no fueron atendidas
VII. Conclusión

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
19 JUL. 2012
1
RECIBIDO

I.
Petitorio

Por convenir a mi derecho, vengo a presentar denuncia por violación de la ética periodística por proporcionar información falsa, incumplimiento de confrontar la información y negativa a rectificar de parte del señor **FRITZ DUBOIS FREUND**, en su calidad de Director del **Diario Perú 21**, administrado por la firma **PRENSA POPULAR S.A.C.**

Pese a que mediante Resolución Nº 018-TE/2012, el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana declaró **FUNDADA** mi queja presentada anteriormente contra el mismo Director y el mismo diario (Caso 12-12); los denunciados continúan con la intensa campaña de desinformación y ataque contra mi persona.

Por esta razón, me veo obligado a presentar esta nueva queja por las infracciones siguientes:

a) Propalar información falsa en las notas periodísticas publicadas el 7 y 8 de mayo del año en curso;

b) Propalar información falsa en la nota periodística publicada el 16 de julio de 2012, **a sabiendas que la información no se ajustaba a la verdad por haberles requerido, previamente, la rectificación de la información**;

c) Incumplimiento de confrontar la información propalada con el denunciante, a fin de garantizar la imparcialidad de la información; y,

d) Negativa a tramitar y dar lugar a las cartas de rectificación de la información que fueron remitidas a los denunciados, vía notarial, los días 8 y 9 de mayo, respectivamente.

En ese sentido, solicito que vuestro Tribunal de Ética actúe con el mayor rigor en las decisiones que se sirvan adoptar con relación a esta denuncia, **tomando en cuenta la circunstancia agravante de que los denunciados han sido recientemente vencidos en la queja que presenté ante el Tribunal de Ética (Caso 12-12).**

Los fundamentos que la sustentan son los que paso a exponer.

II.
Sobre el precedente dictado por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana (Resolución Nº 018-TE/2012), a manera de introducción

Como es de conocimiento del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana (en adelante "TE"), es la segunda vez que me veo obligado a interponer una

queja contra los denunciados por cargos iguales: información falsa; negativa a confrontar la información que propalan, quebrantando la imparcialidad de la información; y, negativa a tramitar y dar lugar a mis pedidos de rectificación.

Anteriormente, el TE, mediante Resolución Nº 018-TE/2012 verificó que estos cargos estaban plenamente acreditados y ordenó que los denunciados publiquen la Resolución aludida. Un día después del vencimiento del plazo, esto es, el sábado 14 de julio, los denunciados publicaron la resolución en un formato totalmente desproporcional al tamaño de las notas periodísticas que dieron lugar a la denuncia (que merecieron portada y a página entera en el interior).

Y dos días después, publican a página entera (páginas 2 y 3) un conjunto de hechos tergiversados y tendenciosos sobre la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República.

Sin embargo, lo que merece mi atención y que traigo como denuncia ante el TE, lo es el recuadro contenido en la página 3 titulado "Sus polémicas medidas. Programa de Gestores, Clubes de Playa, Condonación de Deudas".

Sobre esto último, versa la presente queja, tal como me encargaré de argumentar seguidamente.

Para tal efecto, la dinámica de exposición de mis argumentos partirá por segmentar cada uno de los cuatro cargos por los cuales promuevo esta denuncia y que he especificado en el petitorio de ésta (supra I).

III.
Sobre la falsa información publicada en las notas periodísticas de los días 7 y 8 de mayo de 2012

III.1. La nota periodística del 7 de mayo

En la portada de la edición del diario PERÚ21 del día 7 de mayo se tituló "ABUGATTÁS CONDONA DEUDA DE S/. 9 MILLONES A EX CONGRESISTAS. QUÉ TAL REGALO. Impulsó acuerdo para perdonar adeudos por bonos cobrados ilegalmente desde el año 2001 hasta el 2009. Entre los beneficiados figuran partidarios de Perú Posible y del fujimorismo".

Y en las páginas 2 y 3 se incluye: Abugattás "regala" S/. 9 millones a ex congresista"; "Ellos se van en coche"; así como sus reproducciones en la página web de este diario.

III.2. La nota periodística del 8 de mayo

Al día siguiente de la nota anterior, 8 de mayo, PERÚ21 volvió a referirse sobre la misma información: "Exigen que Abugattás dé marcha a ´regalo´". "Congresistas

de oposición advierten condonación de millonario adeudo es irregular y que dinero debe ser devuelto".

Esta nota aparece publicada en la página 5.

III.3. ¿Por qué son falsas las informaciones propaladas?

Lo propalado en las notas periodística antes señaladas constituyen informaciones falsas. No se trata de juicios de valor, son informaciones que deben respetar el mínimo de veracidad y que deben impulsar al periodista a investigar debidamente el caso. Indagar para saber si aquello que está propalando es cierto o no.

Nada de eso aconteció en el caso de la aludida nota periodística lo cual denota el desprecio a la verdad de parte de los denunciados.

Demuestro que no se realizó una investigación seria por los hechos, indicios y pruebas siguientes que demuestran que en ningún momento la Mesa Directica del Congreso de la República que presido hizo algún "regalo" o "condonación de deuda" alguna.

En efecto,

a) Mediante el Acuerdo de Mesa N° 436-2000-2001/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso dispuso que a partir del 1 de Julio de 2001, a los ex Parlamentarios pensionistas cuyas pensiones se regulan por el Decreto Ley N° 20530, se les otorgue una Bonificación Extraordinaria mensual adicional a su monto de pensión, equivalente al concepto de la anterior Asignación por Alta Dirección. Asimismo, dispuso que dicha bonificación se abone junto con las pensiones mensuales, teniendo como criterio para el pago, la proporcionalidad de los años laborados. En atención a este Acuerdo, la Administración del Congreso de ese entonces otorgó a los ex parlamentarios pensionistas y a sus sobrevivientes (viudez y orfandad) el monto dispuesto por la Mesa Directiva.

b) Con Acuerdo de Mesa N° 070-2009-2010/MESA-CR, durante la presidencia del ex Congresista Luis Alva Castro, se dispuso dejar sin efecto el Acuerdo antes mencionado, señalando que el monto adicional se había otorgado como una liberalidad y que por lo tanto no era pensionable y solo era de aplicación a los ex parlamentarios que gozaban de una pensión a la fecha de expedición del mencionado acuerdo.

c) A fines del año 2009, con la aprobación de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se dispuso en su Décima Sétima Disposición Final que quedaban derogadas las disposiciones otorgadas a título de liberalidad a favor de los ex parlamentarios pensionistas. Además, se dispuso que el Congreso de la República realice las precisiones que resulten necesarias sobre esta materia.

d) En tal sentido, con el Acuerdo N° 076-2009-2010/MESA-CR, la Mesa Directiva precisó que los alcances del Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR se harían efectivos en concordancia con la Ley de presupuesto para el año 2010, es decir a partir del 1 de enero de 2010 y se derogó el Acuerdo N° 436-2000-2001/MESACR. Por otro lado, se autorizó a la Oficialía Mayor y a la Procuraduría del Poder Legislativo a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan. La administración anterior, sin efectuar los actos administrativos previos, dispuso interponer acciones judiciales por los pagos que en "buena fe" percibieron las viudas y ex congresistas.

e) En la actualidad, la Procuraduría Pública del Poder Legislativo informó a la Mesa Directiva la existencia de una medida cautelar derivada de una acción de amparo interpuesta por la señora Ana Villalta Vda. De Gazzolo (viuda del ex parlamentario Gazzollo), en la que se establece que el Congreso ha efectuado una aplicación retroactiva de una norma general sin que previamente, haya resuelto los actos administrativos y la determinación de responsabilidades.

f) En ese orden de ideas, la Mesa Directiva que Presido dispuso, mediante el Acuerdo de Mesa N° 255/2011-2012/MESA-CR, que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Procuraduría, proceda a dar por concluidos en vía extrajudicial los procesos que se encuentren bajo este supuesto. Se dispuso, además, que el Departamento de Recursos Humanos efectúe una revisión integral de la situación pensionaria de los ex parlamentarios y sus derecho habientes, puesto que la idea fue la de reencausar la cobranza contra quienes sea los reales responsables.

g) En tal sentido, ni el Presidente, ni la Mesa Directiva, ni el Congreso han autorizado "regalo" ni "condonación" alguna sino, por el contrario, se ha dispuesto que se corrijan los errores de procedimiento incurridos por la Administración anterior en perjuicio de viudas de congresistas y de ex parlamentarios, en su mayoría de avanzada edad, que se han visto afectados con procesos judiciales aun cuando dichas personas recibieron los pagos de buena fe, producto del error en que incurrieron, en su momento, funcionarios del Congreso. Y, en todo caso, de la revisión que realizará la Administración actual, se determinarán las responsabilidades con las consecuentes acciones legales para recuperar todo pago indebido contra los funcionarios responsables, si a ello hubiere lugar

Esta misma argumentación está contenida en mis cartas de rectificación remitidas vía notarial a los denunciados y que fueran recibidas los días 8 y 9 de mayo, respectivamente.

IV.
Sobre la falsa información publicada el día 16 de julio de 2012, a sabiendas de los pedidos de rectificación de las notas previas

IV.1. La nota periodística del 16 de julio de 2012

Pese a que los denunciados tenían, oficialmente, la verdad de los hechos relacionados con la supuesta "condonación de deudas" vía dos (2) pedidos de

rectificación de las informaciones propaladas los días 7 y 8 de mayo del año en curso; en la nota periodística del 16 de julio, página 3, publican una nota en recuadro con el título siguiente: **"Programa de Gestores, Clubes de Playa, Condonación de Deudas... sus polémicas medidas"**. Y una foto mía con un subtítulo: **"usó los fondos a su voluntad"**.

Y en el contenido de dicha nota, los denunciados indicaron:

> "Pero no pasó ni un mes y nuevamente Daniel Abugattás hizo de las suyas. En mayo condonó una deuda de S/. 9 millones por bonos cobrados ilegalmente por excongresistas entre 2011 hasta 2009. Una vez más encendió la pradera. Pese a reconocer que el pago fue irregular, sin embargo, no rectificó la medida"

IV.2. ¿Por qué la información contenida en la nota periodística del 16 de julio de 2012 es falsa?

La respuesta es bastante simple: porque los denunciados sabían cuál era el recuento de hechos relacionados a dicha noticia porque así lo había consignado en dos (2) cartas notariales donde solicité la rectificación.

Asimismo, el día 7 de mayo fue publicado un Comunicado por la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República que también brindaba la información correspondiente.

En consecuencia, a sabiendas de la verdad divulgada por mi parte en su debida oportunidad, nuevamente, insisten en la misma noticia falsa.

V.
Incumplimiento de confrontar la información propalada con el denunciante, a fin de garantizar la imparcialidad de la información

En el último fundamento de la Resolución Nº 018-TE/2012, el TE sancionó a PERÚ21 por no cumplir

> "con confrontar la información que tenía con el denunciante para garantizar la imparcialidad de la información...".

Pues esta misma falta ha sido recurrente en los hechos que aquí denuncio.

Repasaré los hechos:

a) Aprecie el TE que en el contenido de la nota periodística del lunes 7 de mayo, páginas 2 y 3, **en ningún momento aluden los denunciados haber previamente recabado la información que tenían con el denunciante**

para garantizar la imparcialidad de la información que querían divulgar.

De esta manera, el contenido de dicha publicación es prueba palmaria de la infracción aquí denunciada.

b) En la nota periodística del martes 8 de mayo, los denunciados parafrasean e interpretan –a su modo- lo consignado en el Comunicado publicado por la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.

c) Y en la nota periodística del lunes 16 de julio, cuando los denunciados tenían mis cartas de rectificación de los días 8 y 9 de mayo y, además, Comunicados del Congreso de la República, ni se molestaron en volver a confrontar la información falsa que propalaron en esa fecha con relación al caso de la supuesta e inexistente "condonación de deudas".

En este sentido, es clara la infracción aquí denunciada.

VI.
Negativa a tramitar y dar lugar a las cartas de rectificación de la información que fueron remitidas a los denunciados, vía notarial, los días 8 y 9 de mayo, respectivamente

VI.1. Cartas de rectificación enviadas oportunamente

Como ya lo he dicho anteriormente, siguiendo las pautas de obligatorio cumplimiento establecidas en la STC N° 03362-2004-AA/TC dictada por el Tribunal Constitucional[1], con fechas 8 y 9 de mayo del año en curso, le remití una carta notarial a los denunciados solicitándoles que **rectifiquen** el contenido de las dos notas periodísticas ya indicadas (exponiéndoles los hechos explicados anteriormente con las pruebas que los sustentan) y de acuerdo a determinados y concretos lineamientos indicados en las referidas cartas que acompaño como anexos.

VI.2. Las rectificaciones no fueron atendidas

Desconociendo abiertamente mi pedido de rectificación que fue planteado conforme a los criterios jurisprudenciales –de obligatorio cumplimiento- del Tribunal Constitucional, los denunciados hicieron total caso omiso a ellas.

[1] *Cfr.* http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03362-2004-AA.html

Nuevamente recurro a la Resolución Nº 018-TE/2012, de fecha 13 de junio de 2012, en la cual el TE estableció que sus reiteradas resoluciones recogen los criterios del Tribunal Constitucional en materia de rectificación de informaciones periodísticas, motivo por el cual solicito que se mantengan con dicho criterio aplicado al caso concreto de esta denuncia.

VII.
CONCLUSIÓN

De acuerdo con los fundamentos y pruebas que acompaño, puede advertirse, claramente, que los denunciados obran con total desprecio de la verdad y con el sólo ánimo de dañar mi imagen y honorabilidad, motivo por el cual espero que el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana actúe con objetividad y total rigor.

POR TANTO:

Al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, solicito se admita a trámite la presente denuncia y se declare fundada en su debida oportunidad.

ÚNICA NOTA ADICIONAL: Acompaño como anexos los documentos siguientes:

1. Copia simple de mi DNI.
2. Copia de las notas periodísticas del diario Perú21 de fechas 7 y 8 de mayo y 16 de julio de 2012, respectivamente.
3. Copia de los Acuerdos de Mesa Directiva siguientes:
   - 3.1. Acuerdo de Mesa 436-2000-2011/MESA-CR
   - 3.2. Acuerdo de Mesa 070-2009-2010/MESA-CR
   - 3.3. Acuerdo de Mesa 076-2009-2010/MESA-CR
   - 3.4. Acuerdo de Mesa 255-2011-2012/MESA-CR
4. Copias simples de las cartas notariales remitidas a los denunciados con fechas 8 y 9 de mayo, respectivamente.
5. Copia de la Resolución Nº 018-TE/2012 que sirve de precedente de la conducta reiterativa de los denunciados.

Lima, 17 de julio de 2012.

DANIEL FERNANDO ABUGATTÁS MAJLUF
DNI Nº 07827893

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 07827893-1
CUI
ABUGATTAS
DANIEL FERNANDO
Fecha Inscripción 25 SET 2008
Fecha Emisión 01 SET 2008
Fecha Caducidad 01 SET 2017
07827893
I<PER07827893<4<<<<<<<<<<<<<<<
5504167M1709012PER<<<<<<<<<<<2
ABUGATTAS<<DANIEL<FERNANDO<<<<

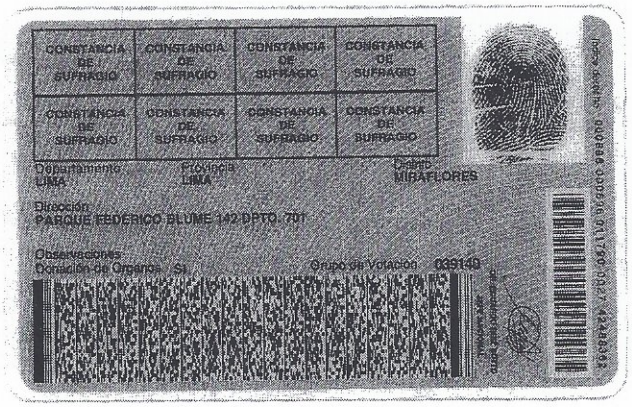
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito MIRAFLORES
Dirección PARQUE FEDERICO BLUME 142 DPTO. 701
Observaciones:
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 039140

HOY OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN APTITUS

Perú 21

LUNES, 7 DE MAYO DE 2012
AÑO IX - Nº 3548

www.peru21.pe

DIRECTOR: FRITZ DU BOIS

VÍA AÉREA 1.00
S/. 0,70

ABUGATTÁS CONDONA DEUDA DE S/.9 MILLONES A EXCONGRESISTAS

QUÉ TAL REGALO

> Impulsó acuerdo para perdonar adeudos por bonos cobrados ilegalmente desde el año 2001 hasta el 2009.
> Entre los beneficiados figuran partidarios de Perú Posible y del fujimorismo. PÁGS. 2 Y 3

PÉRDIDAS LLEGARÍAN A S/. 20 MILLONES

Banco de Materiales perdió casi 20 mil carpetas de créditos

PÁG. 8

ÁNCASH

Descubren ciudadela en callejón de Conchucos

PÁG. 18

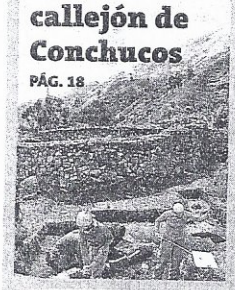

MIS FINANZAS

Cómo ser atractivo en el mercado laboral

PÁG. 10

JAIME BAYLY

Si me ven caído

PÁG. 13

SUFRIERON TERCER REVÉS SEGUIDO

Cremas siguen cayendo

PÁG. 23

COMIENZA CON NOSOTROS TU CARRERA AL FUTURO

Empieza a vivir tu carrera universitaria en el CEPRE UTP, porque no sólo te preparamos para ingresar a la Universidad, sino para que la rompas en la vida.

Cepre UTP Centro Pre-Universitario

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU

CARRERAS: INGENIERÍAS - GESTIÓN Y HUMANIDADES Call Center: 315-9666

INICIOS 14 MAYO CICLO INTENSIVO

turnos: mañana y noche

CAMPUS UNIVERSITARIO UTP
Esquina Av. 28 de Julio con Av. Petit Thouars e-mail: cepre@utp.edu.pe / www.utp.edu.pe

Actualidad

EL DATO El generoso obsequio había sido anulado en el 2009, mediante un acuerdo de Mesa Directiva.

AYUDITA. Acuerdo de Mesa Directiva plantea archivar procesos judiciales para recuperar adeudos por pago irregular de bono. Medida beneficia a 45 pensionistas de la 20530, la mayoría exparlamentarios fujimoristas y de PP.

Abugattás "regala" S/.9 millones a excongresistas

Lejos de darle una lección de prudencia en el uso de los recursos públicos, el estrepitoso fracaso de su cancelado programa de gestores para el desarrollo local parece haber dejado al presidente del Congreso, Daniel Abugattás, con la miel en los labios, a tal punto que ahora pretende "regalarle" S/.9 millones 296 mil 290 a un grupo de pensionistas del Decreto Ley Nº 20530, muchos de ellos exparlamentarios fujimoristas y de Perú Posible.

ALBERTO ORBEGOSO

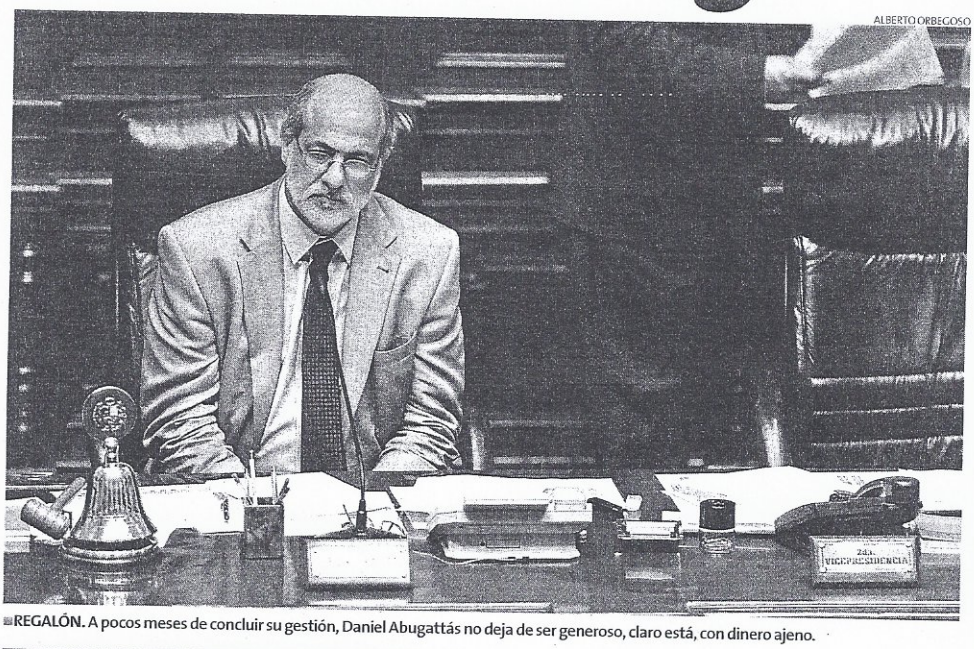

REGALÓN. A pocos meses de concluir su gestión, Daniel Abugattás no deja de ser generoso, claro está, con dinero ajeno.

> "No seas envidioso, si quieres tener plata métete a la política como yo. Claro, para que ganes...".
>
> ***Enith Chuquival***
> *Excongresista de Perú Posible, respondiendo a* Perú21
> *Marzo de 2004*

ANTECEDENTES

Se trata de 45 jubilados, entre exlegisladores y sobrevivientes de congresistas que, entre julio de 2001 y diciembre de 2009, percibieron entre S/.2 mil y S/.7 mil como bonificación extraordinaria mensual adicional al monto de su pensión, en mérito a un Acuerdo de Mesa Directiva suscrito, el 3 de julio de 2001, por el entonces titular del Legislativo Carlos Ferrero (Perú Posible).

Según el Oficio Nº 1233–2009–OAJ/ONP de la Oficina de Normalización Previsional, al que accedió **Perú21**, el referido bono no tenía carácter pensionable, y se otorgó por una "liberalidad" del Congreso de la República, amparado en una malentendida autonomía económica; la misma que ahora le sirve de paraguas a Abugattás para disponer a su regalado antojo de los recursos públicos asignados al Parlamento.

Esta anomalía, sin embargo, fue corregida a fines de 2009 no solo mediante otro Acuerdo de Mesa que dejó sin efecto el suscrito anteriormente por Ferrero, sino, incluso, a través de una Disposición Final de la Ley General de Presupuesto de 2010.

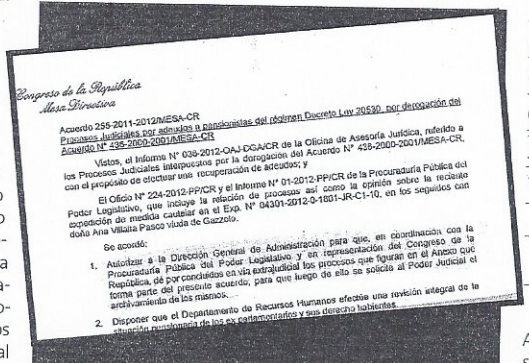

Congreso de la República
Mesa Directiva

Acuerdo 255-2011-2012/MESA-CR
Procesos judiciales por abonos a pensionistas del régimen Decreto Ley 20530, por derogación del Acuerdo Nº 438-2000-2001/MESA-CR

Vistos, el Informe Nº 039-2012-OAJ-DGA/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a los Procesos Judiciales interpuestos por la derogación del Acuerdo Nº 438-2000-2001/MESA-CR, con el propósito de efectuar una recuperación de adeudos; y

El Oficio Nº 224-2012-PP/CR y el Informe Nº 01-2012-PP/CR de la Procuraduría Pública del Poder Legislativo, que incluye la relación de procesos así como la opinión sobre la recisión y expedición de medida cautelar en el Exp. Nº 04301-2012-0-1801-JR-C1-10, en los seguidos con doña Ana Villalta Pasco viuda de Gazzolo.

Se acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Procuraduría Pública del Poder Legislativo y en representación del Congreso de la República, dé por concluidos en vía extrajudicial los procesos que figuran en el Anexo que forma parte del presente acuerdo, para que luego de ello se solicite al Poder Judicial el archivamiento de los mismos.
2. Disponer que el Departamento de Recursos Humanos efectúe una revisión integral de la situación previsional de los ex parlamentarios y sus derecho habientes.

Acuerdo Nº255-2011 de la Mesa Directiva que deja en el olvido el pago de millonarios adeudos al Estado.

> La publicación de los acuerdos de la Mesa Directiva en la web del Congreso no está actualizada.

La medida conllevó entonces el inicio de un proceso judicial para tramitar la devolución del dinero irregularmente percibido.

A QUIEN DIOS SE LA DIO...

Hasta ahí todo bien. Lo curioso es que ahora, más de dos años después, el actual presidente del Congreso, Daniel Abugattás, ha promovido y aprobado otro Acuerdo de Mesa (ver facsímil) en el que autoriza a la Dirección General de Administración a coordinar con la Procuraduría Pública para dar por concluido, en vía extrajudicial, un total de 45 procesos, con lo cual varios conocidos políticos nuestros ya no tendrán que ponerse la mano al bolsillo para devolver el dinero que les fue otorgado ilícitamente.

La lista es larga y los montos a los que generosamente Abugattás ha decidido 'echarle tierra' son elevados pues van desde los S/.30,000 hasta casi el medio millón de soles.

Ahí se entremezclan, entre otros, militantes de Perú Posible como el exministro de Energía y Minas, Glodomiro Sánchez, o Walter Alejos, con la aprista Elvira de la Puente y los fujimoristas Andrés Reggiardo, Manuel Vara Ochoa y hasta Luz Salgado, que ha retornado a las lides parlamentarias y quien, según documentos oficiales, adeudaría más de 412 mil soles.

Y es que, como dijo alguna vez la exparlamentaria Enith Chuquival, si queremos hacer plata, hay que meterse a la política.

LA CIFRA **59.7 mlls**

de soles es el incremento del presupuesto del Congreso aprobado a mediados de abril por Abugattás.

EL DATO El cancelado programa de Gestores le iba a costar al Congreso nada menos que unos 9 millones de soles.

LA CIFRA **8.5 mlls**

de soles se iba a destinar para la construcción del cuestionado club de playa del Parlamento en Punta Negra.

23	2/8/2011	63,319.27	Núñez Dávila, Dora Isidora	Poder Judicial	Lima	5to. Juzgado Paz Letrado San Borja	2364-2011	Para calificación demanda
24	3/10/2011	45,652.34	Olguella Cabredo, Judith Esther	Poder Judicial	Piura	01 Juzgado del Paz Letrado de Catacaos	0043-2012	Para calificación demanda
66	2/25/2011	42,455.47	Pacheco Quintanilla de Heysen, Juana Alda	Poder Judicial	Lima	Juzgado Paz Letrado Camogrillo- La Molina	350-2012	Se presentó demanda
25	2/28/2011	62,699.97	Ramos Loayza, Pedro Carlos	Poder Judicial	Ica	3er. Juzgado de Paz Letrado	729-2011	Res. 1 (21.05.2011). Para Audiencia
58	2/25/2011	397,189.13	Ramos López, Héctor Hildebrando	Poder Judicial	Lima	42 Juzgado Civil	22491-2011	Improcedente la demanda 24.01.2012 consentida. Recurso de Apelación.
27	2/21/2011	480,141.03	Rebagliati Sayán, Oscar Andrés	Poder Judicial	Lima	31 Juzgado Civil	20106-2011	Res. 1 Improcedente la demanda
28	2/25/2011	352,755.72	Revilla Jurado, Anselmo	Poder Judicial	Ica	3er. Juzgado Civil	1172-2011	Res. 1 (23.02.2012). Para Audiencia
29	3/16/2011	45,652.34	Rondón Sánchez, Liliana	Poder Judicial	Piura	Juzgado Mixto de Chulucanas	148-2011	Res. 10 11.2011 (Inhibición del Juzgado)
30	2/21/2011	289,691.90	Rotalzan Pimentel Vda. de Lebarbino, Elsa	Poder Judicial	Lima	30th. Juzgado Paz Letrado Lima- San Isidro	379-2013	Improcedente la demanda
31	3/22/2011	77,396.58	Saavedra Padilla Vda. De Arias, Rosa	Poder Judicial	Callao	2do. Juzgado Paz Letrado	424-2012	Para calificación demanda
32	2/8/2011	63,322.47	Saldo, Chuquival, Enith	Poder Judicial	Lima	35 Juzgado Civil	5315-2012	Admisorio de demanda Res. 1 (09.03.2012)
33	2/8/2011	412,295.63	Salgado Rubianes, Luz Filomena	Poder Judicial	Lima	20th. Juzgado de Paz Letrado de La Molina	75-2012	Res. 4 (21.03.2012) Se declara saneado el proceso
34	2/25/2011	63,322.47	Sánchez Mejía, Glodomiro					

BENEFICIADOS. Entre los 45 favorecidos por esta suerte de condonación, aprobada por Daniel Abugattás, destaca el nombre de la fujimorista Luz Salgado Rubianes, quien es la única actualmente en el Parlamento. En la lista también figura el excongresista Andrés Reggiardo –padre del actual legislador Renzo Reggiardo– quien se libraría de devolver cerca de medio millón de soles.

Ellos se van en coche

Andrés Reggiardo Sayán (Cambio 90-Nueva Mayoría)
S/.430,141.03

Pablo Macera Dall Orso (Perú 2000)
S/.421,895.66

Manuel Vara Ochoa (Cambio 90-Nueva Mayoría)
S/.421,672.65

Luz Salgado Rubianes (Cambio 90-Nueva Mayoría)
S/.412,295.63

Héctor Hildebrando Ramos López (Perú Posible)
S/.397,189.13

Juan Carlos Lam (C90-NM))
S/.429,456.75

Miguel Bartra Gonzales (Acción Popular)
S/.421,847.25

Anselmo Revilla Jurado (Perú 2000)
S/.352,755.72

Elvira de la Puente (Apra)
S/.58,707.29

Walter Alejos Calderón (Perú Posible P)
S/.92,782.46

Ernesto Aranda Dextre (Perú Posible)
S/.88,839.75

Luis Flores Vásquez (Perú Posible)
S/.82,372.34

Enith Chuquival Saavedra (Perú Posible)
S/.63,722.47

Glodomiro Sánchez Mejía (Perú Posible)
S/.63,322.47

Gloria Helfer Palacios (Perú Posible)
S/.63,322.47

Dora Núñez Dávila (FIM)
S/.63,319.27

HOY CÓMO EXPORTAR FASCÍCULO 2 $/.0.30 + cupón

Perú 21

MARTES, 8 DE MAYO DE 2012
AÑO IX - Nº 3549
www.peru21.pe
DIRECTOR: FRITZ DU BOIS

INTERROGATORIO DURÓ MÁS DE DIEZ HORAS

Rosario Ponce lloró ante jueza y dijo que Ciro la celaba

PÁG. 18

SE GANAN ALGUITO

Grifos no bajan precios de gasolina

PÁG. 11

GOLEÓ 3-0

El 'Ciclón' arrasó con Alianza

PÁG. 23

VOCERO DE GANA PERÚ NO ACEPTA CHANTAJES DE DIEZ CANSECO

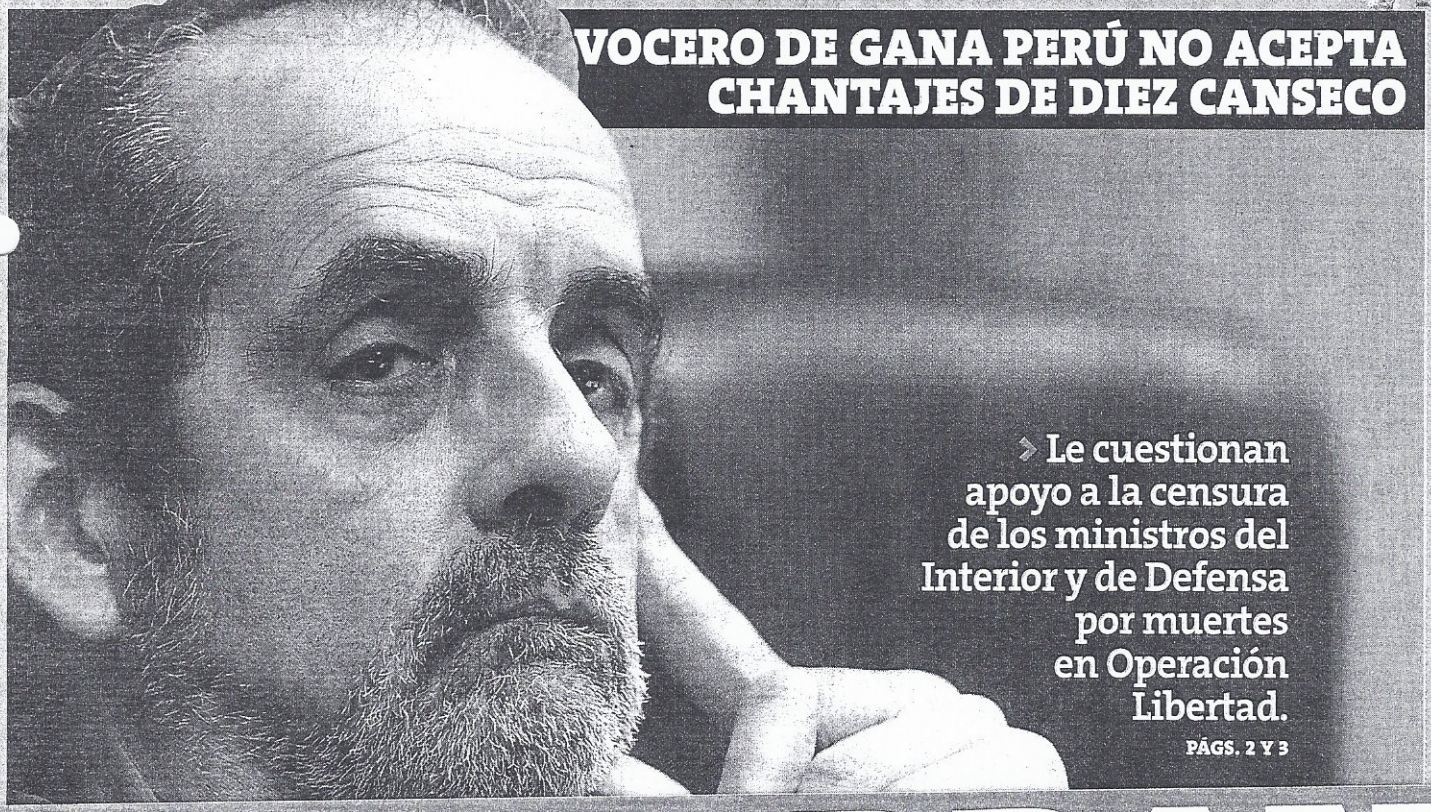

Le cuestionan apoyo a la censura de los ministros del Interior y de Defensa por muertes en Operación Libertad.

PÁGS. 2 Y 3

LO CUADRAN

CURSOS DE EXTENSIÓN

- Diplomado en Contabilidad (1 año)
- Auxiliar de Despacho Aduanero (5 meses)
- Asistente de Gerencia (1 año)
- Master en Software de Diseño por Computadora (4 meses)
- Fotografía Profesional (1año)
- Técnico en Computación/Office 2007 (6 meses)
- Técnico en Diseño Gráfico por Pc (6 meses)
- Técnico en Diseño Gráfico y Editorial en Mac (6 meses)
- Técnico en Reparación de Micro-computadoras (6 meses)
- Técnico en Web Site Designer (6 meses)
- Master en Multimedia y Auditoría DVD (9 meses)
- Animaciones y efectos especiales (8 meses)
- Master Mac Media Video (6 meses)
- Especialista en Ofimática (4 meses)
- Especialista en Office Master (3 meses)
- Especialista en Excel (3 meses)
- Especialista en Computación (4 meses)
- Especialista en Prog. .Net Developer (6 meses)
- Especialista en PHP Developer (4 meses)
- Especialista en JAVA Developer (4 meses)
- Especialista en Redes (5 meses)
- Especialista en Linux (6 meses)

Call Center: 315-9669

GRUPO IDAT

@Peru21pe Peru21 7755767852753

Política

EL DATO El presidente Ollanta Humala felicitó al electo mandatario de Francia, François Hollande.

CONGRESISTAS DE OPOSICIÓN ADVIERTEN QUE CONDONACIÓN DE MILLONARIO ADEUDO ES IRREGULAR Y QUE DINERO DEBE SER DEVUELTO

Exigen que Abugattás dé marcha atrás en 'regalo'

Presidente del Congreso defiende acuerdo y dice que accedieron a pedido de viudas y ancianas.

El generoso 'regalo' de Daniel Abugattás a 45 exlegisladores le explotó en la cara. Tras la revelación de **Perú21**, los congresistas Luis Galarreta y Javier Velásquez Quesquén exigieron que el presidente del Parlamento dé marcha atrás en la decisión de archivar los procesos judiciales destinados a recuperar adeudos por el pago irregular de más de 9 millones 296 mil 290 soles.

En diálogo con este diario, Galarreta enfatizó que el acuerdo de Mesa Directiva "perjudica al Congreso y deja un mal precedente" porque sí se trató de un "pago indebido" a favor de pensionistas del Decreto Ley 20530.

Según indicó, lo que corresponde es que Abugattás anule esa medida y sea el Poder Judicial el que defina el caso. "Se debe continuar con el proceso. Es dinero del Estado", subrayó tras advertir que existe un manejo equivocado de los recursos públicos.

El vocero de Alianza por el Gran Cambio remarcó, asimismo, que el hecho de que los favorecidos tengan 90, 80 ó 40 años no convierte en legal o regular el depósito. "Si no les corresponde, deben regresar el dinero", insistió.

"ES IRREGULAR"

Similar fue la posición de Velásquez, quien advirtió que el acuerdo debe ser anulado porque es irregular, ya que además ni siquiera fue debatido por el Consejo Directivo. Dijo también que es una "ligereza" de Abugattás, que –anotó– no puede tener esas liberalidades con dinero público.

"Ha incurrido en un desatino. Es indebido que se haya condonado obligaciones al Tesoro Público. Deben devolverlo. (...)No se pueden usar recursos públicos para favoritismos. Demuestra poca transparencia", aseveró el expresidente del Congreso.

Su colega Carlos Bruce manifestó que él nunca habría condonado el adeudo porque es un tema que debe definirlo la justicia.

Puntualizó que el extitular del Parlamento, Carlos Ferrero, en cuya gestión se aprobó la entrega del dinero, es el principal responsable por despilfarrar dinero público.

"Eso nunca debió permitirse. Abugattás cometió algo no muy santo, que es perdonar dinero del Estado, y convalidar ese despilfarro", sentenció.

Para el vocero de Gana Perú, Freddy Otárola, las cosas tampoco están claras. Anunció que la bancada analizará el acuerdo y si está basado en lobbies, "no pasará".

LA DEFENSA

Como se esperaba, el presidente del Congreso defendió la medida. Primero, admitió que el pago del bono a los excongresistas fue "irregular", pero señaló que los pensionistas recibieron el dinero de buena fe y los responsables son los parlamentarios que aprobaron el incremento en el año 2001. Después, dijo que la actual gestión accedió a los pedidos de "21 viudas" y de ancianas de 94 años que "estaban por perder sus casas". Por la noche emitió un comunicado en el mismo sentido.

En tanto, el parlamentario Renzo Reggiardo anunció que su padre, Andrés Reggiardo, no se opondrá a devolver el dinero. En el lado opuesto, la congresista Luz Salgado se aferró a los S/. 412 mil soles recibidos. "Si nos demandan, contestaremos y vamos a ganar el juicio", advirtió.

RAFAEL CORNEJO

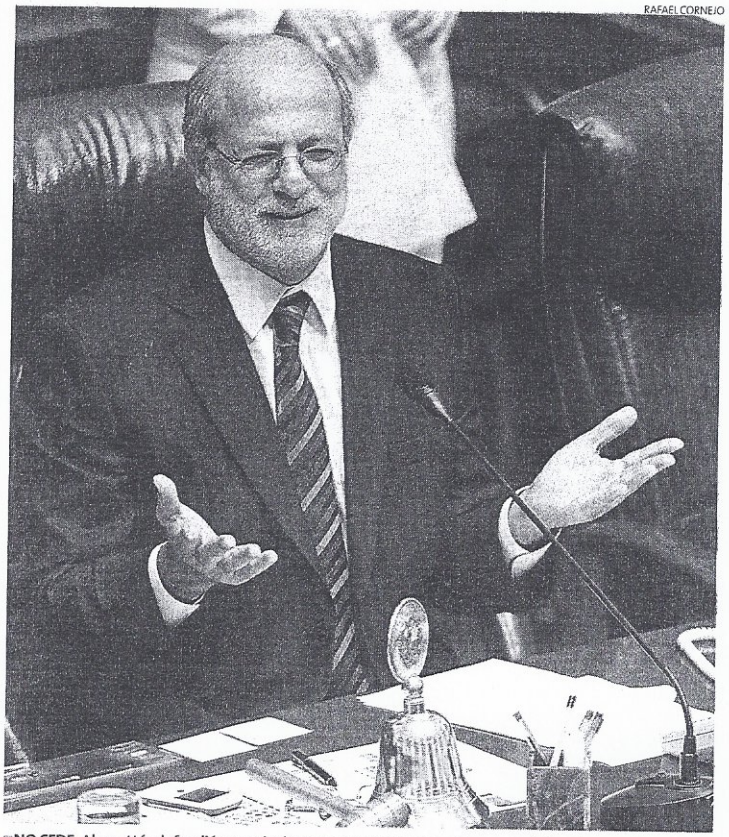

NO CEDE. Abugattás defendió acuerdo de mesa y nuevamente es blanco de críticas de sus colegas.

? SABÍA QUE

El excongresista fujimorista Pablo Macera –quien estuvo un año en el Parlamento– indicó que su pensión actual es de 4,973 soles, aunque "debería percibir un monto mayor".

Señaló que no sabe por qué en el Congreso existen dos grupos diferentes de pensionistas: "El grupo B, al que pertenezco, es el que menos recibe. El grupo A, cuyos nombres no diré, percibe pensiones más altas". El exparlamentario dijo que el Congreso no definió los criterios con claridad.

AGENDA EN JAPÓN

Humala se reunirá con empresarios

NANCY DUEÑAS

Hablará con el emperador.

Durante el primer día de su agenda oficial en Japón, el presidente Ollanta Humala se reunirá con inversionistas, autoridades y funcionarios de comercio exterior. Mañana asistirá a la X Reunión del Consejo Empresarial Peruano Japonés y a un seminario de inversión de la Agencia de Comercio Exterior de Japón. También se entrevistará con el presidente de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), Akihito Tanaka.

Además, Humala, quien llegará hoy en la tarde a Tokio, será recibido –junto con la primera dama, Nadine Heredia– por el emperador japonés, Akihito, y su esposa, Michiko.

RECTOR SE PRONUNCIA

Se agudiza conflicto PUCP-Iglesia

El rectorado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) emitió un comunicado en el que denuncia que el Arzobispado ha iniciado una acción ante el Tribunal Constitucional para cancelar irregularmente el juicio sobre la interpretación de los testamentos.

También ratifica sus acuerdos del 23 de setiembre de 2011, de mantener una universidad autónoma, y declara que defenderá sus derechos ante los tribunales.

LA CIFRA **15,600** soles es lo que recibirá un trabajador del Congreso como bono especial extraordinario.

EL DATO El incremento de los bonos por refrigerio y movilidad será retroactivo al 1 de enero de 2012.

LA CIFRA **51%** de peruanos desaprueba gestión de Abugattás como titular del Congreso, según sondeo de Datum Internacional.

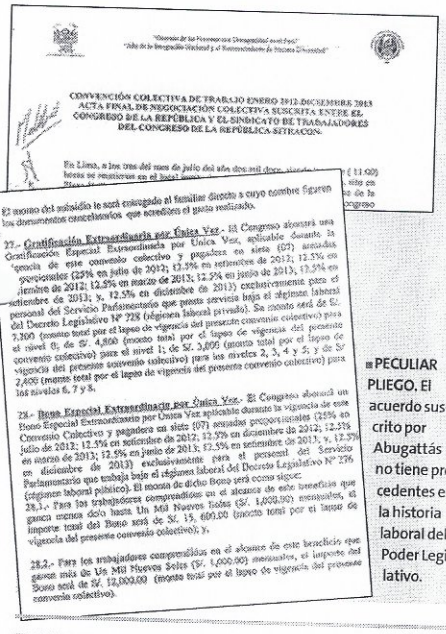

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENERO 2012-DICIEMBRE 2013
ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA-SITRACON.

El monto del subsidio le será entregado al familiar directo a cuyo nombre figuren los documentos concernientes que acrediten el gasto realizado.

27.- **Gratificación Extraordinaria por Única Vez.**- El Congreso abonará una Gratificación Especial Extraordinaria por Única Vez, aplicable durante la vigencia de este convenio colectivo y pagadera en siete (07) armadas proporcionales (25% en julio de 2012; 12.5% en setiembre de 2012; 12.5% en diciembre de 2012; 12.5% en marzo de 2013; 12.5% en junio de 2013; 12.5% en setiembre de 2013; y, 12.5% en diciembre de 2013) exclusivamente para el personal del Servicio Parlamentario que presta servicio bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 (régimen laboral privado). Su monto será de S/. 2,300 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo) para el nivel 0; de S/. 4,600 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo) para el nivel 1; de S/. 3,000 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo) para los niveles 2, 3, 4 y 5; y de S/ 2,400 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo) para los niveles 6, 7 y 8.

28.- **Bono Especial Extraordinario por Única Vez.**- El Congreso abonará un Bono Especial Extraordinario por Única Vez aplicable durante la vigencia de este Convenio Colectivo y pagadera en siete (07) armadas proporcionales (25% en julio de 2012; 12.5% en setiembre de 2012; 12.5% en diciembre de 2012; 12.5% en marzo de 2013; 12.5% en junio de 2013; 12.5% en setiembre de 2013; y, 12.5% en diciembre de 2013) exclusivamente para el personal del Servicio Parlamentario que trabaja bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 (régimen laboral público). El monto de dicho Bono será como sigue:

28.1.- Para los trabajadores comprendidos en el alcance de este beneficio que ganen menos de/o hasta Un Mil Nuevos Soles (S/. 1,000.00) mensuales, el importe total del Bono será de S/. 15, 600.00 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo); y,

28.2.- Para los trabajadores comprendidos en el alcance de este beneficio que ganen más de Un Mil Nuevos Soles (S/. 1,000.00) mensuales, el importe del Bono será de S/. 12,000.00 (monto total por el lapso de vigencia del presente convenio colectivo).

PECULIAR PLIEGO. El acuerdo suscrito por Abugattás no tiene precedentes en la historia laboral del Poder Legislativo.

PROGRAMA DE GESTORES, CLUBES DE PLAYA, CONDONACIÓN DE DEUDAS...

Sus polémicas medidas

Balance negativo. Si algo ha caracterizado la gestión del nacionalista Daniel Abugattás al frente del Parlamento es el derroche de los recursos públicos con evidentes fines proselitistas.

En el rosario de polémicas decisiones del irascible titular del Congreso, uno de los proyectos más cuestionados ha sido, sin duda, su fenecido programa de gestores, a través del cual pretendió –a un costo aproximado de S/.9 millones– implementar una red de 'operadores políticos' a nivel nacional. Eso fue en febrero de este año, y solo el destape de graves irregularidades logró su cancelación.

MARTÍN PAUCA

Usó los fondos a su voluntad.

No hubo que esperar mucho tiempo, para un nuevo escándalo. En abril, el presidente del Legislativo incrementó el presupuesto institucional en S/.59 millones, de los cuales dispuso dejar S/.25.2 millones a libre disposición de la Alta Dirección, o sea de él mismo, y destinar otros S/.8.5 millones a la construcción de un club de playa en Punta Negra.

La presión mediática lo obligó a dar marcha atrás. Pero no pasó ni un mes y nuevamente Daniel Abugattás hizo de las suyas.

En mayo condonó una deuda de S/.9 millones por bonos cobrados ilegalmente por excongresistas entre 2001 hasta 2009. Una vez más encendió la pradera. Pese a reconocer que el pago fue irregular, sin embargo, no rectificó la medida.

ttás, y que será equivalente al importe de cuatro pasajes urbanos diarios con un tope máximo de seis soles. Es decir unos S/.120 mensuales adicionales a la remuneración que ya perciben.

De esta forma, entre bono de movilidad y de refrigerio, un grupo de trabajadores del Congreso de la República, recibirán un adicional a su sueldo de S/.900.

Funcionarios parlamentarios indicaron que esta es la primera vez que ese poder del Estado resuelve un pliego sindical de estas características, otorgando a discreción bonos y gratificaciones sin ningún sustento técnico.

Una situación que, dicen, ha sido posible gracias a la entusiasta intervención del nacionalista Daniel Abugattás, quien antes ya había aprobado otras medidas presupuestales controvertidas (ver recuadro).

Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR
Bonificación especial mensual para los ex Parlamentarios pensionistas

Considerando:

Que la Ley N° 23495 regula el derecho de nivelación de las pensiones otorgadas al amparo del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, en atención a dicha Ley, las pensiones de los ex Parlamentarios pensionistas vienen siendo pagadas en función de la remuneración que se abona a los Congresistas en actividad.

Que el Tribunal Constitucional, actuando como instancia final, en sentencia del 12 de Diciembre de 1997, referente a una acción de amparo contenida en el Expediente N° 040-95-AA/TC, dispone el pago de la pensión de cesantía nivelable a los ex Parlamentarios accionantes, con sujeción a las Leyes Núms. 23495 y 25048, el Decreto Supremo N° 015-83-PCM y la Resolución de la Presidencia de la Cámara de Diputados N° 565-90-CD/P, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 065-94-CD/CCD y demás normas pensionables vigentes a esa fecha;

Que, asimismo, se debe señalar que existen ingresos percibidos por los Congresistas que, por mandato legal –como la Ley N° 26246, norma vigente a la fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada, y la Tercera Disposición Final del Reglamento del Congreso, que de acuerdo con el artículo 94° de la Constitución Política del Estado tiene fuerza de ley– no tienen carácter pensionable;

Que a fin de atender el sentido de equidad y justicia contenido en la referida sentencia del Tribunal Constitucional, y teniendo en cuenta la derogación de los topes máximos, es pertinente otorgar a los ex Parlamentarios pensionistas una bonificación extraordinaria mensual, a fin de que perciban ingresos similares a los que perciben los Congresistas;

Que es necesario autorizar a la Gerencia General del Congreso para realizar todas las acciones y gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para contar con los recursos que permitan a la institución cumplir con el abono de las pensiones a los ex Parlamentarios,

Se acordó:

Otorgar, a partir del 1 de Julio de 2001, a los ex Parlamentarios pensionistas cuyas pensiones se regulan por el Decreto Ley N° 20530, una Bonificación Extraordinaria mensual adicional a su monto de pensión, equivalente al concepto de la anterior Asignación por Alta Dirección, constituida hoy por la Asignación por Función Congresal Activa.

Dicha bonificación se abonará junto con cada una de las 14 (catorce) pensiones mensuales que corresponden a los ex Parlamentarios pensionistas, y con la Bonificación por Escolaridad y por Vacaciones que se les abonen.

Para el pago de esta bonificación se aplicará el criterio de proporcionalidad de los años laborados, considerando un tope de 30 (treinta) años de servicios al Sector Público para los varones y 25 (veinticinco) años para las mujeres.

Cualquier monto que los ex Parlamentarios pensionistas pudieran percibir en el futuro de manera adicional, por mandato judicial o por cualquier otro concepto, forma parte de la citada Bonificación, siempre y cuando la nueva pensión no exceda el ingreso de un Congresista.

Autorizar al Gerente General para realizar las gestiones y acciones de carácter presupuestario necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de ejecutar el presente acuerdo.

Dejar sin efecto el Acuerdo N° 239-2000-2001/MESA-CR.

ACTA DE LA 14ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2009-2010, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

A las 7.00 p.m., en la Sala Basadre del Congreso de la República, bajo la presidencia del congresista LUIS JUAN ALVA CASTRO, Presidente del Congreso, y con la asistencia de la congresista Cecilia Isabel Chacón de Vettori, Primera Vicepresidenta, los congresistas Wilson Michael Urtecho Medina, Segundo Vicepresidente y Antonio León Zapata, Tercer Vicepresidente, se abrió la sesión.

Durante la sesión se tomó el siguiente

ACUERDO

Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR
Derogatoria del Acuerdo Nº 436-2000-2001/MESA-CR

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Nº 436-2000-2001/MESA-CR, se acordó otorgar una bonificación extraordinaria mensual adicional a los ex parlamentarios pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que dicha bonificación extraordinaria se otorgó a título de liberalidad con carácter no pensionable por cuanto esta era adicional y distinta a la pensión conforme a las normas vigentes a esa fecha; y

Que resulta necesario precisar los alcances del citado Acuerdo de Mesa Directiva hasta antes de su derogación;

Se acordó:

1. Precisar que el Acuerdo Nº 436-2000-2001/MESA-CR del 3 de julio de 2001 era aplicable solo a los ex parlamentarios pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que gozaban de pensión a la fecha de aprobación de dicho acuerdo. Asimismo, se precisa que la bonificación extraordinaria a que se refiere el precitado Acuerdo no tenía el carácter de pensionable.

2. Derogar el Acuerdo Nº 436-2000-2001/MESA-CR emitido por la Mesa Directiva.

3. La Oficialía Mayor y la Procuraduría a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo procederán a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

4. Los ex parlamentarios pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530 perciben 14 pensiones al año.

5. Dar cuenta al Consejo Directivo de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

=====

Después de lo cual, el Presidente levantó la sesión.

Eran las 7:20 p.m.

ACTA 18ª DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2009-2010, DEL MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2009

A las 9:40 a.m., en los ambientes de la Presidencia del Congreso de la República, los congresistas LUIS JUAN ALVA CASTRO, Presidente del Congreso, Cecilia Isabel Chacón de Vettori, Primera Vicepresidenta, Wilson Michael Urtecho Medina, Segundo Vicepresidente y Antonio León Zapata, Tercer Vicepresidente que suscriben el presente documento, tomaron los siguientes

ACUERDOS

Acuerdo N° 075-2009-2010/MESA-CR
Fallecimiento del Congresista Juvenal Ubaldo Ordoñez Salazar

Con motivo del fallecimiento del Congresista de la República Juvenal Ubaldo Ordoñez Salazar, ocurrido el miércoles 7 de diciembre de 2009;

Se acordó:

1. Declarar al Congreso de la República en duelo, sin suspensión de sus actividades el 9 de diciembre de 2009, día en el que se le rendirá homenaje póstumo en el Palacio del Congreso.
2. Declarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento del Congreso, la vacancia del cargo de Congresista de la República que ejercía el señor Juvenal Ubaldo Ordoñez Salazar.
3. Oficiar al Jurado Nacional de Elecciones para que, de conformidad con la norma reglamentaria mencionada en el punto anterior, emita la credencial del accesitario expedito para ser incorporado al Congreso de la República.

Acuerdo N° 076-2009-2010/MESA-CR
Precisan la aplicación del Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR

Vistos: el Informe externo del Consultor Laboral, abogado César González Hunt; el Oficio N° 1280-2009-DRH-DGA/CR, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y, el Informe N° 098-2009-OAJP-OM/CR, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la República, sobre la ejecución de la derogatoria del Acuerdo Nº 436-2000-2001/MESA-CR respecto de la bonificación extraordinaria mensual adicional a los ex parlamentarios pensionistas; aprobada mediante el Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR;

Se acordó:

En consideración a los informes de vistos, la aplicación del Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR, se hará efectiva, en concordancia con la Décimo Sétima Disposición Final de la Ley N° 29465, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 (1 de enero de 2010).

=====

Eran las 10:05 a.m.

Acuerdo 255-2011-2012/MESA-CR
Procesos Judiciales por adeudos a pensionistas del régimen Decreto Ley 20530, por derogación del Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR

Vistos, el Informe N° 036-2012-OAJ-DGA/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a los Procesos Judiciales interpuestos por la derogación del Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR, con el propósito de efectuar una recuperación de adeudos; y

El Oficio N° 224-2012-PP/CR y el Informe N° 01-2012-PP/CR de la Procuraduría Pública del Poder Legislativo, que incluye la relación de procesos así como la opinión sobre la reciente expedición de medida cautelar en el Exp. N° 04301-2012-0-1801-JR-C1-10, en los seguidos con doña Ana Villalta Pasco viuda de Gazzolo.

Se acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Procuraduría Pública del Poder Legislativo y en representación del Congreso de la República, dé por concluidos en vía extrajudicial los procesos que figuran en el Anexo que forma parte del presente acuerdo; para que luego de ello se solicite al Poder Judicial el archivamiento de los mismos.
2. Disponer que el Departamento de Recursos Humanos efectúe una revisión integral de la situación pensionaria de los ex parlamentarios y sus derecho habientes.

Acuerdo 256-2011-2012/MESA-CR
Autorizan contratación directa de bienes para donación a zonas afectadas por desastres naturales

Considerando los hechos acontecidos en el Distrito de Lurigancho – Chosica, debido a desastres naturales que han tenido como consecuencia cuantiosas pérdidas materiales para las familias damnificadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República.

Se acordó:

1. Autorizar la contratación directa de los bienes contenidos en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo, para su transferencia en calidad de donación a las poblaciones afectadas por los desastres naturales en el Distrito de Lurigancho – Chosica, conforme lo indica el informe del Departamento de Logística de la Dirección General de Administración. Para la ejecución de las contrataciones directas se deberá obtener el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las acciones administrativas y presupuestales que se requieren para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Después de lo cual, el Presidente levantó la sesión.

Eran las 6:00 p.m.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

NOTARIA SAMANIEGO
JR. MIRO QUESADA Nº 256
Lima - Perú
TELEFAX: 428-1934
08 MAYO 2012
RECIBIDO
Hora: 9:40 Firma

CARTA NOTARIAL

CARTA Nº 30483

Lima, 7 de mayo de 2012.

Señor
Fritz Du Bois
Director del diario "Perú 21"
Jr. Miró Quesada Nº 247
Lima.-

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Asunto: Pido rectificación de información falsa y/o inexacta en la edición del diario Perú 21 del 7 de mayo de 2012.

Me dirijo a Usted, con relación a la nota periodística publicada el 7 de mayo del año en curso, donde se consigna: en *portada*: "Abugattás condona deuda de S/. 9 millones a ex Congresistas"; "Que tal regalo"; "Impulsó acuerdos para perdonar adeudos por bonos cobrados ilegalmente desde el año 2001 hasta el 2009"; cuyo contenido se encuentra en las págs. 2 y 3, que incluye: Abugattás "regala" S/. 9 millones a ex congresista"; "Ellos se van en coche"; así como sus reproducciones en la página web de este diario.

Tales expresiones se basan en información falsa y/o inexacta que merece ser rectificada por el diario que Usted dirige, conforme paso a exponer:

a) Mediante el Acuerdo de Mesa Nº 436-2000-2001/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso dispuso que a partir del 1 de Julio de 2001, a los ex Parlamentarios pensionistas cuyas pensiones se regulan por el Decreto Ley Nº 20530, se les otorgue una Bonificación Extraordinaria mensual adicional a su monto de pensión, equivalente al concepto de la anterior Asignación por Alta Dirección. Asimismo, dispuso que dicha bonificación se abone junto con las pensiones mensuales, teniendo como criterio para el pago, la proporcionalidad de los años laborados.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

En atención a este Acuerdo, la Administración del Congreso de ese entonces otorgó a los ex parlamentarios pensionistas y a sus sobrevivientes (viudez y orfandad) el monto dispuesto por la Mesa Directiva.

b) Con Acuerdo de Mesa N° 070-2009-2010/MESA-CR, durante la presidencia del ex Congresista Luis Alva Castro, se dispuso dejar sin efecto el Acuerdo antes mencionado, señalando que el monto adicional se había otorgado como una liberalidad y que por lo tanto no era pensionable y solo era de aplicación a los ex parlamentarios que gozaban de una pensión a la fecha de expedición del mencionado acuerdo.

c) A fines del año 2009, con la aprobación de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se dispuso en su Décima Sétima Disposición Final que quedaban derogadas las disposiciones otorgadas a título de liberalidad a favor de los ex parlamentarios pensionistas. Además, se dispuso que el Congreso de la República realice las precisiones que resulten necesarias sobre esta materia.

d) En tal sentido, con el Acuerdo N° 076-2009-2010/MESA-CR, la Mesa Directiva precisó que los alcances del Acuerdo N° 070-2009-2010/MESA-CR se harían efectivos en concordancia con la Ley de presupuesto para el año 2010, es decir a partir del 1 de enero de 2010 y se derogó el Acuerdo N° 436-2000-2001/MESA-CR. Por otro lado, se autorizó a la Oficialía Mayor y a la Procuraduría del Poder Legislativo a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan. La administración anterior, sin efectuar los actos administrativos previos, dispuso interponer acciones judiciales por los pagos que en "buena fe" percibieron las viudas y ex congresistas.

e) En la actualidad, la Procuraduría Pública del Poder Legislativo informó a la Mesa Directiva la existencia de una medida cautelar derivada de una acción de amparo interpuesta por la señora Ana Villalta Vda. De Gazzolo (viuda del ex parlamentario Gazzollo), en la que se establece que el Congreso ha efectuado una aplicación retroactiva de una norma general sin que previamente, haya resuelto los actos administrativos y la determinación de responsabilidades.

f) En ese orden de ideas, la Mesa Directiva que Presido ha dispuesto, mediante el Acuerdo de Mesa Nº 255/2011-2012/MESA-CR, que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Procuraduría, proceda a dar por concluidos en vía extrajudicial los procesos que se encuentren bajo este supuesto, reencausando, de ser el caso, las acciones pertinentes.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

g) En tal sentido, ni el Presidente, ni la Mesa Directiva, ni el Congreso han autorizado "regalo" ni "condonación" alguna sino, por el contrario, se ha dispuesto que se corrijan los errores de procedimiento incurridos por la Administración anterior en perjuicio de viudas de congresistas y de ex parlamentarios, en su mayoría de avanzada edad, que se han visto afectados con procesos judiciales aun cuando dichas personas recibieron los pagos de buena fe, producto del error en que incurrieron, en su momento, funcionarios del Congreso. Y, en todo caso, de la revisión que realizará la Administración actual, se determinarán las responsabilidades con las consecuentes acciones legales para recuperar todo pago indebido contra los funcionarios responsables, si a ello hubiere lugar.

Lamento que, una vez más, deba remitir una carta de rectificación al diario que Usted dirige. Y lamento que el periodista autor de la nota, no consultara previamente a esta Presidencia para desmentir o aclarar la información falsa e inexacta que aquí me veo obligado a aclarar y pedir la rectificación correspondiente.

En ese sentido, siguiendo las pautas de obligatorio cumplimiento establecidas en la STC N° 03362-2004-AA/TC dictada por el Tribunal Constitucional[1], específicamente lo dispuesto en el fundamento 20°, le requiero a que proceda a **RECTIFICAR** la información falsa propalada en la nota antes citada, mediante la publicación íntegra de la presente carta, sin intercalaciones, en el diario que usted dirige haciendo alusión a ésta en portada y transcrita o reproducida en sus páginas interiores.

Finalmente, requiero que la rectificación se realice de manera inmediata; es decir, al día siguiente de la recepción de la presente comunicación que le será remitida por conducto notarial o, cuando menos, dentro del plazo de ley reconocido en la STC N° 03362-2004-AA/TC[2].

---

[1] *Cfr.* http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03362-2004-AA.html

[2] *"Momento: La Constitución exige que la rectificación debe darse de manera inmediata, es decir, en el menor tiempo posible desde que se produjo la afectación. En el artículo 3.° de la Ley N.° 26775 se establece que los responsables deben efectuar la rectificación dentro de los siete días siguientes después de recibida la solicitud para medios de edición o difusión diaria o en la próxima edición que se hiciera, en los demás casos. Sabiendo que los medios de comunicación tienen distinta naturaleza (no pueden ser iguales la radio con un periódico, y menos aún, un correo electrónico masivo), la rectificación debe realizarse según la manera en que cada medio difunda el mensaje. Por ello, este Colegiado se ha de preocupar en que la*

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Téngase en cuenta que ésta es la segunda vez que envío un pedido de rectificación que a diferencia del anterior, espero sea atendido en los términos aquí planteados, más aún siu .

Sin otro asunto que tratar, quedo de Usted.

Atentamente,

DANIEL ABUGATTAS MAJLUF
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

---

inmediatez de la rectificación deba ser cumplida, pues ella es una característica esencial y constituyente en el ejercicio de este derecho fundamental".

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Diario Perú.21
- 9 MAYO 2012
RECIBIDO

CARTA NOTARIAL

CARTA Nº 30520

Lima, 8 de mayo de 2012.

Señor
FRITZ DUBOIS FREUND
Director del diario "Perú 21"
PRENSA POPULAR S.A.C.
Jr. Miró Quesada Nº 247, piso 7,
Lima.-

NOTARIA SAMANIEGO
JR. MIRO QUESADA Nº 256
Lima - Perú
TELEFAX: 428-1934
09 MAYO 2012
RECIBIDO
Hora: 2:15 PM Firma:

Asunto: Pido rectificación de información falsa y/o inexacta en la edición del diario Perú 21 del 8 de mayo de 2012.

Me dirijo a Ustedes, con relación a la nota periodística publicada el 8 de mayo del año en curso, donde se consigna en la página 5: *"Exigen que Abugattás dé marcha atrás en 'regalo'"*.

Tales expresiones, como lo he dicho en una carta rectificatoria remitida con relación a la nota periodística del día de ayer, 7 de mayo, se basan en información falsa y/o inexacta que merece ser rectificada por el diario que Ustedes editan y dirigen, conforme a las razones que expuse en dicha misiva y que son aplicables a la nota del día de hoy.

Como ya lo he dicho en la carta rectificatoria remitida por la nota del día de ayer, lamento que deba remitir esta carta de rectificación, una vez más al diario que Usted dirige, pese a que el Congreso de la República ha publicado un comunicado oficial con relación a este tema desmintiendo y aclarando la información falsa e inexacta.

En ese sentido, siguiendo las pautas de obligatorio cumplimiento establecidas en la STC N° 03362-2004-AA/TC dictada por el Tribunal Constitucional[1], específicamente lo

[1] *Cfr.* http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03362-2004-AA.html

De conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado, Decreto Legislativo Nº 1049, Artículo Nº 108: El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA

dispuesto en el fundamento 20º, le requiero a que proceda a **RECTIFICAR** la información falsa propalada en la nota antes citada, mediante la publicación íntegra de la presente carta, sin intercalaciones, en el diario que usted dirige haciendo alusión a ésta en portada y transcrita o reproducida en sus páginas interiores.

Finalmente, requiero que la rectificación se realice de manera inmediata; es decir, al día siguiente de la recepción de la presente comunicación que le será remitida por conducto notarial o, cuando menos, dentro del plazo de ley reconocido en la STC Nº 03362-2004-AA/TC[2].

Sin otro asunto que tratar, quedo de Ustedes.

Atentamente,

DANIEL ABUGATTAS MAJLUF
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[2] *"Momento: La Constitución exige que la rectificación debe darse de manera inmediata, es decir, en el menor tiempo posible desde que se produjo la afectación. En el artículo 3.º de la Ley N.º 26775 se establece que los responsables deben efectuar la rectificación dentro de los siete días siguientes después de recibida la solicitud para medios de edición o difusión diaria o en la próxima edición que se hiciera, en los demás casos. Sabiendo que los medios de comunicación tienen distinta naturaleza (no pueden ser iguales la radio con un periódico, y menos aún, un correo electrónico masivo), la rectificación debe realizarse según la manera en que cada medio difunda el mensaje. Por ello, este Colegiado se ha de preocupar en que la inmediatez de la rectificación deba ser cumplida, pues ella es una característica esencial y constituyente en el ejercicio de este derecho fundamental".*

TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÒN Nº 018-TE/2012

Lima, 13 de junio de 2012

EL TRIBUNAL DE ÉTICA:

VISTA:

La queja presentada el 18 de abril del 2012 por el señor congresista Daniel Abugattás Majluf, (Caso 12-12) con relación a los artículos "Omar Chehade implicado en otro escándalo de lobbies", "Abugattás sabe que no hay deuda con Sutecasa", "Resucitaron un muerto para programa Gestores", "Abugattás no aclara nada y se va a Cuba" y "Abugattás pierde los papeles por críticas a su rol en penal", publicados en el diario Perú.21, el 17 y 19 de enero y 5, 9 y 29 de marzo del 2012, respectivamente; asimismo respecto al tratamiento que recibió su carta de rectificación en la edición digital del diario, el 21 de enero del 2012; así como la respuesta enviada a solicitud del Tribunal de Ética por el señor Fritz Du Bois Freund, director del diario Perú.21.

CONSIDERANDO:

Que el denunciante refiere que en los artículos materia de la queja se afirma que él habría realizado lobby para favorecer al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Comercializadora de Alimentos (SUTECASA). Al respecto señala que sólo envió dos oficios con la finalidad de atender una denuncia ciudadana, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Congreso de la República. Asimismo remitió una carta de rectificación al diario Perú.21, que no fue debidamente atendida.

Que el denunciante refiere además que el diario Perú.21 publicó información señalando que él viajaría a Cuba para no explicar sobre el programa de Gestores Parlamentarios. Incluso que un muerto integraba dicho programa.

Que el director del diario Perú.21 refiere en su respuesta que la información publicada se sustenta en las cartas que envió el denunciante al Ministerio de Justicia sobre el caso SUTECASA. Indica además, que utilizaron el término lobby debido a que en las cartas enviadas por el denunciante se pedía una solución al conflicto. Asimismo señala que la carta de rectificación fue publicada el 21 de enero, incluso en la versión on line del diario.

Que respecto al viaje a Cuba, el director del diario Perú.21 afirma que se basó en fuentes oficiales, que la afirmación se realizó en condicional y no fue publicado como un hecho consumado, sino que textualmente se afirma que se realizaría la siguiente semana. Indica que el mismo día de la publicación el primer vicepresidente del Congreso de la República, Manuel Merino confirmó la información. Que se trató de un error involuntario la nota referida a que el Programa Gestores contaba con cuestionados integrantes, incluso un muerto.

Que el Tribunal de Ética observa que el trámite realizado por el señor Daniel Abugattás responde a un pedido regular en su condición de Congresista de la República. Asimismo, que la carta enviada por el denunciante fue publicada en forma de artículo, insertando comentarios adicionales.

Que el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente 3362-2004-AA/TC, dispone que "el medio de comunicación no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como título o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues, al insistir, reyertir o poner en duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental". Esta jurisprudencia ha sido recogida en reiteradas decisiones del Tribunal de Ética.

Que respecto a la información del viaje a Cuba, el diario Perú.21 no cumplió con confrontar la información que tenía con el denunciante para garantizar la imparcialidad de la información. Asimismo, constituye una falta a la veracidad de la información la publicación sobre que un muerto integraba el Programa Gestores Parlamentarios.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

RESUELVE

1. Declarar fundada la queja presentada por señor congresista Daniel Abugattás Majluf, (Caso 12-12) en todas sus partes.
2. Disponer que el diario Perú.21 publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

TERESA QUIROZ VELASCO
Presidenta

GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA DE VALDEZ
Vocal

DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE
Vocal